

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los coches afectos a la concesión, en número no inferior a tres, tendrán capacidad mínima de transporte de 25, 32 y 33 plazas para viajeros, respectivamente, con arreglo a la siguiente clasificación única.

A efectos del concurso, y en futuras adscripciones, serán preferidos los vehículos mixtos que pudieran ofrecerse.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,528 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paqueterías: 0,0792 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetros o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario no deberá abonar canon de coincidencia alguno, por no afectar el servicio a ningún ferrocarril.—2.123-A.

Servicio entre Madrid y San Sebastián, provincias de Madrid, Segovia, Burgos, Alava, Navarra y Guipúzcoa (expediente número 6.907), a La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Madrid y San Sebastián, de 468 kilómetros de longitud, pasará por Fuencarral, Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, San Agustín, El Molar, Venturada, Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Lozoyuela, Buitrago, La Serna, Robregordo, Somosierra, Cerezo de Abajo, Castillejo, Boeciguillas, Fresno de La Fuente, Carabias, Honrubia, Pardillas, Milagros, Fuentespina, Aranda de Duero, Gumiel de Hizán, Oquillas, Bahabón de Esqueva, Quintanilla de la Mata, Lerma, Madrigalejo del Monte, Cogollos, Sarracín, Burgos, Briviesca, Miranda de Ebro, Vitoria, Alsasua y Tolosa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Madrid y Castillejón de Nesleón y viceversa; de y entre Burgos y Aranda de Duero y viceversa; de y entre Burgos y Castil de Peones y viceversa; de y entre Armiñán y Vitoria y viceversa, y de y entre Vitoria y Alsasua y viceversa.

En las intensificaciones parciales de servicios que pudieran autorizarse, las prohibiciones serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Tres expediciones semanales de ida y vuelta en los meses de julio, agosto y septiembre, entre Madrid y San Sebastián.

Una expedición de ida y vuelta, los días laborables, entre Madrid y Burgos; y

Una expedición de ida y vuelta, los días laborables, entre Madrid y Aranda de Duero.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro autobuses con capacidad para 35 viajeros, con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda: 0,45 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetros o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Renfe el canon de coincidencia que corresponda.—2.125-A.

Unificación número 53, entre San Juan de Mozarrifar y Zaragoza (V-1.289) y entre Torre de Comercio y Zaragoza (V-1.961), ambos en la provincia de Zaragoza, constituyendo la Unificación número 53, entre Torre de Comercio y Zaragoza, con hijuela-des-

viación de San Juan de Mozarrifar a Zaragoza, provincia de Zaragoza, a don Angel Barrachina Lahoz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otros, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Torre de Comercio a Zaragoza, de 13 kilómetros de longitud, pasará por San Juan de Mozarrifar y Cogolludo.

El itinerario entre San Juan de Mozarrifar y Zaragoza, de nueve kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en el origen y final de la línea, con la prohibición de realizar tráfico en el tramo 7,7 kilómetros, a partir de Zaragoza, por la carretera de Zaragoza a Francia.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones todos los días laborables:

Una expedición redonda con el recorrido San Juan, Cogolludo, Zaragoza, Academia y San Juan.

Una expedición entre San Juan, Academia, Zaragoza, Cogolludo, San Juan y Torre de Comercio.

Una expedición entre Torre de Comercio, San Juan, Academia, Zaragoza, Cogolludo y San Juan.

Una expedición redonda San Juan, Academia, Zaragoza, Cogolludo y San Juan.

Se realizarán todos los domingos y días festivos las siguientes expediciones: Dos expediciones redonda, entre San Juan, Cogolludo, Zaragoza, Academia y San Juan.

Una expedición redonda entre San Juan, Academia, Zaragoza, Cogolludo, San Juan.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos ómnibus de capacidad para 24 viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,5422 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos, excepto Seguro Obligatorio de Viajeros).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,08 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

Madrid, 15 de abril de 1964.—El Director general Pascual Lorenzo.—2.125-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Consuegra y Tomelloso.

Habiendo sido solicitado por don Julián Martínez Jiménez el cambio de titularidad a favor de «Transportes Jumar, Sociedad Anónima», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Consuegra y Tomelloso (expediente V-86), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 28 de enero de 1964 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado «Transportes Jumar, S. A.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 18 de abril de 1964.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.099-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de mejora del firme, entre los puntos kilométricos 140,3 y 180,9, de la carretera N-II de Madrid a Francia, por Barcelona, en el término municipal de Juberá.

Declaradas de utilidad pública y de urgencia a los efectos de expropiación forzosa las obras de mejora del firme de la carretera N-II de Madrid a Francia, por Barcelona, entre los puntos kilométricos 140,3 y 180,9, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios o titulares de derechos afectados por las citadas obras, y que figuran en la presente relación, para que se personen en la finca, que se les ha de ocupar el día 4 de junio, a las diecisiete horas, a fin de tomar sobre el terreno los datos necesarios y levantar las correspondientes actas de ocupación, previéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la vigente disposición.

Soria, 20 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe, Mariano Iñiguez.—3.107-E.

Relación de bienes que se expropian

Número de orden	Propietario	Domicilio	Superficie que se expropia			Forma en que se expropia	Linderos	Calificación y clasificación del terreno
			Ha.	a.	ca.			
1	Marina Heredia Aguilar	Jubera	—	4	10	Total	N., Pablo Amo; E., ribazo; S., Estanislao Aguilar; O., carretera	Cereal secano segunda.
2	Estanislao Aguilar Amo	Jubera	—	6	75	Total	N., Marina Heredia; E., ribazo; S., Gonzalo Aguilar; O., carretera	Cereal secano segunda.
3	Gonzalo Aguilar Herguido	Jubera	—	11	75	Total	N., Estanislao Aguilar; E., ribazo; S., C. Rodrigálvarez; O., carretera	Cereal secano segunda.
4	Ciriaco Rodrigálvarez García	Jubera	—	7	45	Total	N., Gonzalo Aguilar; E., ribazo; S., Victor García; O., carretera	Cereal secano segunda.
5	Victor García Valladares	Jubera	—	9	60	Total	N., C. Rodrigálvarez; E., ribazo; S., Hilario García; O., carretera	Cereal secano segunda.
6	Hilario García Alonso	Jubera	—	4	75	Total	N., Victor García; E., ribazo; S., C. Rodrigálvarez; O., carretera	Cereal secano segunda.
7	Ciriaco Rodrigálvarez García	Jubera	—	10	80	Total	N., Hilario García; E., ribazo; S., comunal; O., carretera	Cereal secano segunda.
8	Comunidad de Vecinos de Jubera	Jubera	1	63	85	Extremo O. ..	N., labores; E., carretera vieja; S., ferrocarril; O., carretera	Erial a pastos primera.
9	Comunidad de Vecinos de Jubera	Jubera	—	9	55	Extremo O. ..	N., ferrocarril; E., labores; S., carretera; O., carretera	Erial a pastos segunda.
10	Comunidad de Vecinos de Jubera	Jubera	—	4	70	Extremo N. ..	N., puente; E., carretera; S., camino; O., río	Erial a pastos segunda.
11	Comunidad de Vecinos de Jubera	Jubera	—	—	60	Total	N., Bdo. Fernández; E., carretera; S., puente; O., río	Erial a pastos segunda.
12	Bienvenido Fernández García	Jubera	—	4	90	Total	N., Leocadia Fdez.; E., carretera; S., comunal; O., río	Cereal riego primera.
13	Leocadia Fernández García	Jubera	—	1	40	Total	N., Justa Martínez; E., carretera; S., D. Fernández; O., río	Cereal riego primera.
14	Justa Martínez Soriana	Jubera	—	5	35	Extremo SE. ..	N., Emeterio López; E., carretera; S., L. Fernández; O., río	Cereal riego primera.
15	Emeterio López García	Jubera	—	—	30	Extremo SE. ..	N., Milagros Alonso; E., carretera; S., Justa Martínez; O., río	Cereal riego primera.
16	Victoriano Alonso Dionisio	Jubera	—	6	10	Total	N., Dionisio Alonso; E., río; S., comunal; O., comunal	Cereal riego primera.
17	Comunidad de Vecinos de Jubera	Jubera	—	8	25	Extremo E. ..	N., labores; E., río; S., ferrocarril; O., ferrocarril	Erial a pastos segunda.
18	Comunidad de Vecinos de Jubera	Jubera	—	1	5	Extremo E. ..	N., ferrocarril; E., río; S., Inocente Dionisio; O., monte	Erial a pastos segunda.
19	Inocente Dionisio Blanco	Jubera	—	2	55	Extremo E. ..	N., comunal; E., río; S., Plácido García; O., monte	Cereal secano primera.
20	Plácido García del Barrio	Jubera	—	7	40	Extremo E. ..	N., Inocente Dionisio; E., río; S., Simón Aguilar; O., monte	Cereal secano primera.
21	Simón Aguilar Recio	Jubera	—	4	10	Extremo NE. ..	N., Plácido García; E., río; S., camino; O., monte	Cereal secano primera.